



ASISTENCIA A LOS LUGARES DE CULTO DURANTE EL PROCESO DE DESESCALADA

	Situación inicial	Fase 0	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Nueva Normalidad* ¹
Asistencia a lugares de culto y aforo	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Reducción del aforo a 1/3	Reducción del aforo a 50%	Reducción del aforo al 75%	Permitida - La normativa estatal no establece aforo - Las CCAA podrán limitar el aforo
Distancia de seguridad²	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1,5 metros (puede reducirse utilizando mascarillas y otras medidas adicionales)
Celebración de cultos en el exterior de los edificios o en la vía pública	No existe referencia	No existe referencia	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respecto
Uso de mascarilla	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio en todo caso en la mayor parte de CCAA
Uso de gel hidroalcohólico o desinfectante	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	La normativa estatal no establece nada al respecto
Distribución de cualquier tipo de objeto	No recomendada – No existe mención expresa	No recomendada – No existe mención expresa	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respecto
Celebración de bodas	No permitida	No permitida	No se regulan, aunque comienzan a celebrarse algunos pequeños enlaces	Permitidas - Aforo 50%. En todo caso, Máx. 100 pers. al aire libre o 50 en espacio cerrado.	Permitidas - Aforo 75%. En todo caso, Máx. 150 pers. al aire libre o 75 en espacio cerrado.	Permitidas – La normativa estatal no establece limitación
Velatorios, entierros y cremaciones	<u>Velatorios</u> no permitidos <u>Entierros o incineraciones:</u> pequeña despedida: 3 personas + M.Culto	<u>Velatorios</u> no permitidos <u>Entierros o incineraciones:</u> pequeña despedida: 3 personas + M.Culto	<u>Velatorios:</u> 15 pers. al aire libre/10 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 15 pers. + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 25 pers. al aire libre/15 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 25 pers. + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 50 pers. al aire libre/25 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 50 pers. + M. Culto	Permitidos - La normativa estatal no establece limitación

¹ **IMPORTANTE:** La normativa estatal para la “nueva normalidad” es bastante escueta y general. Concluido el estado de alarma, las CCAA recuperan competencias y serán estas, junto con los Ayuntamientos, las que concreten las limitaciones en cada uno de sus territorios en los próximos días/semanas.

² Debe tenerse en cuenta que las limitaciones respecto al aforo y la distancia de seguridad se aplican de forma conjunta y autónoma. Es decir, no hay que cumplir una u otra, sino las dos al mismo tiempo. En ocasiones esto puede implicar que mantener la distancia de seguridad no permita alcanzar el aforo permitido.